

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.796 • Julio 12 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0016 DE 2021 (9 DE JULIO DE 2021) 3
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN N°. 0032 DEL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””





RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**RESOLUCIÓN 0016 DE 2021
(9 DE JULIO DE 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN N°. 0032 DEL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (E), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0801 DE 2020.

Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial en ejercicio de sus facultades y competencias expidió la Resolución No. 0032 del veintiocho (28) de julio de 2020 *“Por medio de la cual se modifica y reglamenta temporalmente el uso de una infraestructura vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*.

Que en la citada resolución, se modificó y reglamentó el cambio de uso de infraestructura vial en la calle 34 (Paseo Bolívar) entre carreras 38 y 45 de manera temporal, promoviendo el distanciamiento social, generando más espacios para la circulación de peatones, y asimismo, para evitar las aglomeraciones en los sistemas de transporte público y garantizar un adecuado distanciamiento en la movilización cotidiana durante la contingencia sanitaria.

Que mediante la Resolución 777 de junio 02 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social reguló las condiciones y criterios para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y estableció el protocolo de bioseguridad para estas.

Que la ciudad ha sido rigurosa y exitosa en la implementación del plan de reactivación económica ‘Barranquilla Abre Segura’, como resultado del trabajo conjunto y articulado de la mano del sector empresarial para mantener las medidas de autocuidado en los sitios de trabajo, el aparato productivo local continúa avanzando de forma gradual, responsable y segura, permitiendo recuperar los empleos que se alcanzaron a perder durante la pandemia.

Que mediante el Decreto Distrital No. 0111 de 03 de junio 2021, *Por el cual se adoptan los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas y sociales en el marco del plan de reactivación de la economía local “Barranquilla Abre Segura”*, de conformidad con la Resolución 777 de 2021 expedida por El Ministerio de Salud y Protección Social, se implementan las recientes directrices del Gobierno nacional para el manejo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus y el mantenimiento del orden público, con el fin de preservar la vida y mitigar los efectos del coronavirus COVID-19 en el marco del Plan de Reactivación de la Economía Local ‘Barranquilla Abre Segura’.

Que las diferentes restricciones en materia de movilidad, adoptadas mediante los Decretos Distritales 0051, 0053, 0056, 0059, 0066, 0069, 0073, 0082 y 0090 de 2021, tales como toques de quedas nocturnos y en fines de semana, pico y cédula para actividades comerciales y acceso al transporte público, entre otras, han sido levantadas en el marco del plan de reactivación económica ‘Barranquilla Abre Segura’.

Que debido a los cambios presentados en la dinámica de movilidad de la ciudad por la reactivación económica del Distrito, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y



Seguridad Vial realizó la evaluación técnica correspondiente de seguimiento de la medida de cambios de uso de infraestructura vial, a través del análisis de indicadores de movilidad tales como relación flujo capacidad, continuidad y número conflicto en las intersecciones de la zona de influencia, lo cual quedó registrado en el Concepto Técnico N° 0031 del 07 de julio de 2021, el cual hace parte integral del presente acto.

Que el informe técnico citado, se concluyó que para mejorar la movilidad vehicular en el sector ampliamente referido es necesario retornar a las condiciones de uso de infraestructura previo a la entrada en vigor de la Resolución No. 0032 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*” del veintiocho (28) de julio de 2020, la cual contemplaba que:

- La calle 34 (Paseo Bolívar) pasará de UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO, UN CARRIL UNIDIRECCIONAL DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y UNA FRANJA PEATONAL POR CALZADA a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO POR CALZADA VEHICULAR desde la carrera 38 hasta la carrera 45.

Que la implementación del cambio de uso de infraestructura vial estará acompañada de la señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución No. 0032 del veintiocho (28) de julio de 2020 “*Por medio de la cual se modifica y reglamenta temporalmente el uso de una infraestructura vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1o.- Modificar y reglamentar temporalmente el uso de la infraestructura vial para el siguiente tramo de vía, el cual se fijará así:

- *La calzada oriental de la calle 34 (Paseo Bolívar) entre carreras 38 y 45 tendrá dos (2) carriles para el tránsito de tráfico mixto en sentido de circulación vial sur – norte.*
- *La calzada occidental de la calle 34 (Paseo Bolívar) entre carreras 38 y 45 tendrá dos (2) carriles para el tránsito de tráfico mixto en sentido de circulación vial norte – sur.”*

ARTICULO 2°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los nueve (09) días del mes de julio de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO JOSÉ CAMARGO VARGAS
Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial (E)

PLANO 1. USOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**